

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
12 DE JUNIO DE 2.024**

N° 27/2024



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO 1675/24 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Gladys Ayelen MORENO - M.I.N° 41.168.348 - Legajo Personal N° 11691, renuncia al empleo desde la fecha 1 de junio de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Gladys Ayelen MORENO - M.I.N° 41.168.348 - Legajo Personal N° 11691, a partir del día 1 de junio de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1674/24 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Elizabeth Eliana COLCHADO ESCOBAR - M.I.N° 94.292.357 - Legajo Personal N° 10504, renuncia al empleo desde la fecha 30 de abril de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Elizabeth Eliana COLCHADO ESCOBAR - M.I.N° 94.292.357 - Legajo Personal N° 10504, a partir del día 30 de abril de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1673/24 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Pablo Hernán FORTUNATTI - M.I.N° 34.081.514 - Legajo Personal N° 11658, renuncia al empleo desde la fecha 22 de mayo de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.-ACEPTAR LA RENUNCIA de Pablo Hernán FORTUNATTI - M.I.N° 34.081.514 - Legajo Personal N° 11658, a partir del día 22 de mayo de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1672/24 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

Lo solicitado por la Sra. Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a Fs. 2 a fs. 5 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 65 del Expte. N° 4393/24,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se realiza con el fin de dar respuesta a las compras de las necesidades de las Direcciones Generales de la Secretaría;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: CREAR las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

SUBJURISDICIÓN	CATEG. PROG.	F.F.	OBJ.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	2.5.1	COMPUESTOS QUIMICOS	\$ 1.500.000,00
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	2.7.5	HERRAMIENTAS MENORES	\$ 5.000.000,00
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	2.9.3	UTILES Y MATERIALES ELCTRICOS	\$3.000.000.00
TOTAL FF 110					
TOTAL FF 131					
TOTAL FF132					\$ 9.500.000,00
TOTAL FF 133					
TOTALFF 141					
TOTAL GRAL.					\$ 9.500.000,00

Artículo 2°: AMPLIAR las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigentes por los montos que se indican:

SUBJURISDICIÓN	CATEO. PROG.	F.F.	OBJ.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	2.1.1	ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$ 1.500.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	2.3.4	PRODUCTOS PAPEL Y CARTÓN	\$ 2.000.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0.	2.5.2	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	\$ 600.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	2.7.9	OTROS	\$ 500.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	2.9.6	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 3.000.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	2.9.9	OTROS	\$ 12.600.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	3.2.1	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 40.000.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	3.3.1	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 5.000.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	3.3.2	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULO	\$ 6.000.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	3.3.3	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 3.000.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	3.4.9	OTROS	\$ 7.000.000,00
1.1.1.01.22.000	16.05	1.1.0	5.1.4	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$ 20.000.000,00
1.1.1.01.22.000	17.01	1.1.0	2.2.2	PRENDAS DE VESTIR	\$ 7.000.000,00
1.1.1.01.22.000	17.02	1.1.0	2.1.5	MADERA Y CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	\$ 3.000.000,00
1.1.1.01.22.000	17.02	1.1.0	4.3.2	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	\$ 2.000.000,00
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	2.1.1	ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$ 5.000.000,00
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	2.2.1	HILADOS Y TELAS	\$ 2.500.000,00
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	2.2.2	PRENDAS DE VESTIR	\$ 2.000.000,00
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	2.3.1	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	\$ 1.000.000,00
1.1.1.01.22.000	17.03	1.3.1	2.7.9	OTROS	\$ 1.000.000,00
1.1.1.01.22.0000	17.03	1.3.1	2.9.6	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 2.000.000,00
1.1.1.01.22.000	17.03	1.3.1	4.3.1	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	\$ 2.000.000,00
1.1.1.01.22.000	17.03	1.3.1	4.3.8	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	\$ 2.000.000,00
TOTAL FF 110					\$ 113.200.000,00
TOTAL FF 131					\$ 7.000.000,00
TOTAL FF 132					\$ 10.500.000,00
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$ 130.700.000,00

Artículo 3°: Los fondos necesarios para la creación dispuesta en el Artículo 1° y la ampliación dispuesta en el Artículo 2°, serán tomados de las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos Vigente por los montos que se indican:

SUBJURISDICIÓN	CATEG. PROG.	F.F.	OBJ.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.11.000	97	1.1.0	7.1.7	CANCELACION DE LA REAPROPIACION	\$ 60.000.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	2.2.1	HILADOS Y TELAS	\$ 997.121,20
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	2.3.1	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	\$ 4.500.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	2.5.5	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	\$ 4.000.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	2.5.6	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 3.000.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	2.9.1	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$ 1.300.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	2.9.3	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$ 1.300.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	2.9.4	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	\$ 2.000.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	3.2.2	ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	\$2.207.189,70
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	3.5.1	TRANSPORTE	\$ 3.000.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	4.3.5	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 2.000.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	4.3.7	EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	\$ 3.000.000,00
1.1.1.01.22.000	16.04	1.1.0	3.3.2	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULO	\$ 154.000,00
1.1.1.01.22.000	17.01	1.1.0	2.1.1	ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$941.490,80
1.1.1.01.22.000	17.01	1.1.0	3.5.3	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$ 2.390.390,72
1.1.1.01.22.000	17.01	1.1.0	3.9.1	SERVICIOS DE CEREMONIAL	\$ 1.262.903,00
1.1.1.01.22.000	17.02	1.1.0	2.3.3	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	\$ 175.000,00
1.1.1.01.22.000	17.02	1.1.0	2.5.4	INSECTICIDA, FUMIGANTES Y OTROS	\$ 3.942.575,60
1.1.1.01.22.000	17.02	1.1.0	2.5.6	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$411.716,58
1.1.1.01.22.000	17.02	1.1.0	3.5.3	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$ 1.500.000,00
1.1.1.01.22.000	17.02	1.1.0	5.1.4	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$ 4.000.000,00

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1671/24 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio HKH760, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 3030-M-2024, presentada por el Sr. Diego Alejandro Ginaca, en su carácter de cónyuge de la titular del automóvil, con domicilio en la calle Lavalle N° 2236, de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13,850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de agosto de 2033, de Diego Alejandro Ginaca, cónyuge de la titular del vehículo;

Que a Fs. 06 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio FIKF1760, a nombre de Edelmira Marta Peters, resultando el solicitante cónyuge de la titular del mismo, cuyo vínculo es acreditado a Fs. 05;

Que a Fs. 12 el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 14, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que . .correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de abril del año 2024 hasta marzo del año 2025.

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de ABRIL de 2024 y hasta el mes de MARZO de 2025, al vehículo patente N° FIKH760, propiedad de la Sra. Edelmira Marta Peters.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar al Sr. Diego Alejandro Ginaca de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1670/24 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio LL0656, obrante a Fs. 19 del expediente de marras, presentada por la Sra. SFEIR MARIA CRISTINA, titular del vehículo, con domicilio en la calle Sarmiento N° 856, PA "2" de este partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 20 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio LL0656, resultando la solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 21 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 03/01/2030, a nombre de la titular del vehículo;

Que a Fs. 30 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado por el peticionante desde el mes de abril de 2024 a marzo de 2025";

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.-EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de ABRIL de 2024, hasta el mes de MARZO de 2025, al vehículo patente LL0656, propiedad de la Sra. SFEIR MARIA CRISTINA.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.-El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1669/24 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio KJK401, obrante a Fs. 48, presentada por el Sr. Paulo Sebastián Bettini, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Sarratea N° 456, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto.

Que a Fs. 49, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta abril- 2033, de Molina Mercedes Carina, cónyuge del titular del vehículo, vínculo acreditado a Fs.51 Vta.;

Que a Fs. 52, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio KJK401, a nombre de Bettini. Paulo Sebastián;

Que a Fs. 54 el Área de Descentralización Tributaria, informa que la peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente.

Que a Fs. 56 la Oficina Municipal de ingresos Públicos, opina que correspondería acceder a lo solicitado por el peticionante desde el mes de mayo de 2024 a abril de 2025”;

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.-EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de MAYO de 2024, hasta el mes de ABRIL de 2025, al vehículo patente KJK401, propiedad del Sr. Paulo Sebastián Bettini.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al Sr. Paulo Sebastián Bettini de lo resuelto.

Artículo 5°.-El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1668/24 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio GCI478, obrante a Fs. 17 del Expediente N° 6372/22, presentada por el Sr. Juan Domingo Rosales en su carácter de titular del automóvil, N° de C.U.I.L. 20- 10637523-3, con domicilio en la calle Pueyrredón N° 2169, de la localidad de Virreyes, partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02 del Expediente N° 6372/22, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio GCI478, a nombre de Juan Domingo Rosales;

Que a Fs. 18 del Expediente N° 6372/22, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 21/07/2027, de Juan Domingo Rosales, titular del vehículo;

Que a Fs. 23 del Expediente N° 6372/22, el Área de Descentralización Tributaria, informa que “...esta área es de opinión de accederá lo solicitado...”; Que a Fs. 25, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que “...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de julio del corriente hasta junio del año 2025.

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.-EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de JULIO de 2024, hasta el mes de JUNIO de 2025, al vehículo patente GCI478, propiedad del Sr. Juan Domingo Rosales.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al Sr. Juan Domingo Rosales de lo resuelto.

Artículo 5°.-El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1665/24 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Silvia Mariel ARREGUI - M.Í.N° 21.734.043 - Legajo Personal N° 9349, renuncia al empleo desde la fecha 01 de julio de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Silvia Mariel ARREGUI - M.I.N° 21.734.043 - Legajo Personal N° 9349, a partir del día 01 de julio de 2024, quien presta servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1664/24 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Brenda Soledad RAMOS - M.I.N° 40.462.259 - Legajo Personal N° 11853, renuncia al empleo desde la fecha 27 de mayo de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Brenda Soledad RAMOS - M.I.N° 40.462.259 - Legajo Personal N° 11853, a partir del día 27 de mayo de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1663/24 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2024

VISTO;

El Telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Alan Maximiliano OJEDA - M.I.N° 40.251.695 - Legajo Personal N° 11608, renuncia al empleo desde la fecha 27 de mayo de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Alan Maximiliano OJEDA - M.I.N° 40.251.695 - Legajo Personal N° 11608 - Planta Destajista, a partir del día fecha 27 de mayo de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Privada y Coordinación.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar al arriba nombrado, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1662/24 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Martin ALTAMIRANO - M.I.N° 26.243.185 - Legajo Personal N° 5826, renuncia al empleo desde la fecha 29 de mayo de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Martin ALTAMIRANO - M.I.N° 26.243.185 - Legajo Personal N° 5826 - Planta Destajista, a partir del día fecha 29 de mayo de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar al arriba nombrado, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1661/24 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Fabio Gastón WILLIMAN - M.I.N° 37.338.993 - Legajo Personal N° 9398, renuncia al empleo desde la fecha 23 de mayo de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma

al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Fabio Gastón WILLIMAN - M.I.N° 37.338.993 - Legajo Personal N° 9398 - Planta Temporaria, a partir del día 23 de mayo de 2024, quien prestara servicios en el ámbito de la Secretaría de Protección Ciudadana.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar al arriba nombrado, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1658/24 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Julián Matías VARELA - M.I.N° 33.877.354 - Legajo Personal N° 10297, renuncia al empleo desde la fecha 29 de mayo de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.-ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Julián Matías VARELA - M.I.N° 33.877.354 - Legajo Personal N° 10297 - Planta Destajista, a partir del día fecha 29 de mayo de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar al arriba nombrado, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1657/24 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Nadia Solange ROJAS - M.I.N° 45.631.978 - Legajo Personal N° 11872, renuncia al empleo desde la fecha 20 de mayo de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de la agente municipal Nadia Solange ROJAS - M.I.N° 45.631.978 - Legajo Personal N° 11872 - Planta Destajista, a partir del día fecha 20 de mayo de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Deportes.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la arriba nombrada, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1656/24 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Priscila Anahí RUIZ - M.I.N° 44.209.605 - Legajo Personal N° 19307, renuncia al empleo desde la fecha 16 de mayo de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Priscila Anahí RUIZ - M.I.N° 44.209.605 - Legajo Personal N° 19307 - Planta Destajista, a partir del día fecha 16 de mayo de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Modernización.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar al arriba nombrado, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1655/24 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Sandra IACOBINI - M.I.N° 17.453.598 - Legajo Personal N° 12030 renuncia al empleo desde la fecha 22 de mayo de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de la agente municipal Sandra IACOBINI - M.I.N° 17.453.598 - Legajo Personal N° 12030 - Planta Destajista, a partir del día fecha 22 de mayo de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la arriba nombrada, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1654/24 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Marcelo Alejandro BORASI - M.I.N° 24.554.390 - Legajo Personal N° 12172, renuncia al empleo desde la fecha 24 de mayo de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Marcelo Alejandro BORASI - M.I.N° 24.554.390 - Legajo Personal N° 12172 - Planta Temporaria, a partir del día 24 de mayo de 2024, quien prestara servicios en el ámbito de la Secretaría de Protección Ciudadana.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar al arriba nombrado, del presente Decreto en

forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1653/24 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Hugo Gaspar MONTEAGUDO BASTARREIX - M.I.N° 92.587,337 - Legajo Personal N° 6744, renuncia al empleo desde la fecha 30 de mayo de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Hugo Gaspar MONTEAGUDO BASTARREIX - M.I.N° 92.587.337 - Legajo Personal N° 6744 - Planta Permanente, a partir del día 30 de mayo de 2024, quien prestara servicios en el ámbito de la Secretaría de Protección Ciudadana.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar al arriba nombrado, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1652/24 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2024

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la adquisición de tutores. Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N°84/2.024 convocado el día 10 de junio de 2.024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma RIZZO HNOS S.H por la adquisición de tutores. Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la compra de tutores a la firma RIZZO HNOS S.H por un monto total de \$11.750.000,00 (pesos once millones setecientos cincuenta mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2.024-M-4168.

Artículo2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1651/24 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la ADQUISICION DE NOMENCLADORES - SECRETARÍA DE GOBIERNO.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada convocado el día 10 de junio de 2023, contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma B.T.R. CONSTRUCTORA S.A. por la ADQUISICION DE NOMENCLADORES, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la ADQUISICION DE NOMENCLADORES a la firma B.T.R. CONSTRUCTORA S.A. por

un monto total de \$ 23.226.274,00.- (pesos veintitrés millones doscientos veintiséis mil doscientos setenta y cuatro con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 4041/2024.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1648/24 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por BENITEZ MIGUEL ANGEL (CUIT; 20-36915773-7) del comercio sito en la calle SARMIENTO N° 1357 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23671 para una habilitación a nombre de BENITEZ MIGUEL ANGEL (CUIT: 20-36915773-7) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de BENITEZ MIGUEL ANGEL (CUIT; 20-36915773-7) sito en la calle SARMIENTO N° 1357 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 105100000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25563

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento BENITEZ MIGUEL ANGEL (CUIT: 20-36915773-7), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6° - La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1647/24 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por LAMAS FERNANDO MARTIN (CUIT: 23-27709643-9) del comercio sito en la calle URUGUAY N° 5171 de este Partido, que gira con el rubro (2061) PANADERIA Y CONFITERIA (CON ELABORACION PROPIA);

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-22377 para una habilitación a nombre de LAMAS FERNANDO MARTIN (CUIT; 23-27709643-9);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de LAMAS FERNANDO MARTIN (CUIT: 23-27709643-9) sito en la calle URUGUAY N° 5171 de este Partido, que gira con el rubro (2061) PANADERIA Y CONFITERIA (CON ELABORACION PROPIA).-

Artículo 2°.- De acuerdo a la Habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos; Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3518700002 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24748

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de LAMAS FERNANDO MARTIN (CUIT: 23-27709643-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1646/24 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por PRATA MARIELA ELIZABETH (CUIT: 27-22965500-6) del comercio sito en la calle

HIPOLITO YRIGOYEN N° 2332 de este Partido, que gira con los rubros (3958) TALLER ARTESANAL (7281) TAPICERIA Y AFINES;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 452/11 se procedió a EXCEPTUAR Y HABILITAR a un comercio sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 2332 de este Partido, que gira con el rubro (7281) TAPICERIA Y AFINES, propiedad de PRATA MARIELA ELIZABETH CUIT: 27-22965500-6);

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2023-23209 para anexo del rubro (3958) TALLER ARTESANAL al establecimiento en cuestión, la cual se encuentra aprobada;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III. Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PRATA MARIELA ELIZABETH (CUIT: 27-22965500-6) sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 2332 de este Partido, que gira con los rubros (3958) TALLER ARTESANAL (7281) TAPICERIA Y AFINES.-

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°2911100000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°18623

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PRATA MARIELA ELIZABETH (CUIT: 27-22965500-6), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6° - La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a PRATA MARIELA ELIZABETH (CUIT: 27-22965500-6), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1645/24 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por LIN FUBIN (CUIT: 20-95549555-2) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1810 de este Partido, que gira con los rubros (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASIAS (7161) MERCERÍA LENCERÍA MEDIAS Y ARTICULOS DE PUNTO (7251) BAZAR Y MENAJE (7906) PERFUMERÍA Y ARTICULOS DE TOCADOR (7921) LIBRERÍA PAPELERÍA. MAQUINAS PARA OFICINAS (7943) CASA DE REGALOS (7966) JUGUETERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23544 para una habilitación a nombre de LIN FUBIN (CUIT: 20-95549555-2) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el

correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de LIN FUBIN (CUIT: 20-95549555-2) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1810 de este Partido, que gira con los rubros (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS (7161) MERCERIA LENCERIA MEDIAS Y ARTICULOS DE PUNTO (7251) BAZAR Y MENAJE (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR (7921) LIBRERÍA PAPELERIA. MAQUINAS PARA OFICINAS (7943) CASA DE REGALOS (7966) JUGUETERIA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1161900000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25565

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de LIN FUBIN (CUIT: 20-95549555-2) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1644/24 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por VALVOLINE CUMMINS ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-68644954-4) del comercio sito en la calle URUGUAY N° 6991 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL BUENA VISTA PARK 10) PISO 6 OFICINA 603 de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-23432 para una habilitación a nombre de VALVOLINE CUMMINS ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-68644954-4);

Que el titular del comercio efectúa el convenio N° 284350 (Vto.: 12/2024), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 3884900000, quedando condicionada la presente Autorización de Funcionamiento al cumplimiento del mismo;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°. - EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00. -

Artículo 2°. - AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de VALVOLINE CUMMINS ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-68644954-4) sito en la calle URUGUAY N° 6991 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL BUENA VISTA PARK 10) PISO 6 OFICINA 603 de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING.-

Artículo 3°. - La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 4°. - La presente habilitación está CONDICIONADA al cumplimiento de convenio N° 284350 (Vto: 12/2024), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 3884900000. Para mantener la presente habilitación en los términos del artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.-

Artículo 5°. - De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3884900000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25573

Artículo 6°. - EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 7°. - La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento VALVOLINE CUMMINS ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-68644954-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 8°. - La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 9°. - NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 10°. - La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°. - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°. - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°. - REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1643/24 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por HUANCA GUTIERREZ MARIA MERCEDES (CUIT; 23-19022696-4) del comercio sito en la calle C. COLON N° 1470 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23651 para una habilitación a nombre de HUANCA GUTIERREZ MARIA MERCEDES (CUIT; 23-19022696-4) se encuentra APROBADA:

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el plano presentado no concuerda y se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de HUANCA GUTIERREZ MARIA MERCEDES (CUIT; 23-19022696-4) sito en la calle C. COLON N° 1470 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos; Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 321600002 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25554

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento HUANCA GUTIERREZ MARIA MERCEDES (CUIT; 23-19022696-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1642/24 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio LFG773, obrante a Fs. 22 del Expediente N° 4661-M-2023, presentada por el Sr. FERNANDO ARIEL MERLO, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Miguel Cané N° 1350-105, de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 23 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio LFG773, resultando el solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 26, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 04/06/2025, de Malen Ludmila Merlo Steckiewicz, hija del titular del vehículo, cuyo vínculo es acreditado a Fs. 25;

Que a Fs. 28 el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 30, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo del corriente hasta abril del año 2025.

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de MAYO de 2024 y hasta el mes de ABRIL de 2025, al vehículo patente N° LFG773 propiedad del Sr. FERNANDO ARIEL MERLO.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir

los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar el Sr. FERNANDO ARIEL MERLO de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1641/24 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio GAG737, obrante a Fs. 18 del Expediente N° 4201-M-2023, presentada por el Sr. SERGIO GUAGLIANONE en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle CONSTITUCIÓN N° 2777 de la Localidad de Victoria, Partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 19 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio GAG737, resultando la solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 21, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de MARZO 2028, de SERGIO GUAGLIANONE, del titular del vehículo;

Que a Fs. 25 el Área de Descentralización Tributaria ha informado que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 27, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo del corriente hasta abril del año 2025.

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de MAYO de 2024 y hasta el mes de ABRIL de 2025, inclusive, al vehículo patente N° GAG737, propiedad del Sr. SERGIO GUAGLIANONE.

Artículo 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que sin perjuicio de la fecha estipulada en el artículo primero del presente Decreto, la eximición podrá ser prorrogada sucesivamente a solicitud del peticionante, siempre y cuando este mantenga los requisitos exigidos para acceder al beneficio. Dicha solicitud de prórroga deberá ser efectuada con una anticipación de dos meses anteriores a su vencimiento, ante la Sub-Área de Gestión de Impuestos Descentralizados, dependiente de la Secretaría de Economía.

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio de la Sub-Área de Gestión de Impuestos Descentralizados tomar conocimiento y notificar al Sr. SERGIO GUAGLIANONE de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1640/24 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio ESX926, obrante a Fs. 55 del Expediente N° 557/20, presentada por el Sr. ALEJANDRO CARLOS REMONDINO en su carácter de titular del automóvil, N° de CUIL 20-27421582-9, con domicilio en la calle Carlos Casares N° 2800, 3°-A-Torre 122, de la localidad de Victoria, partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13,850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 56 del Expediente N° 557/20, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio ESX926, a nombre de Alejandro Carlos Remondino;

Que a Fs. 59 del Expediente N° 557/20, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 13/12/2024, de IGNACIO ALEJO REMONDINO, hijo de la titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 60;

Que a Fs. 62 del Expediente N° 557/20, el Área de Descentralización Tributaria, informa que "...esta área es de opinión de accederá lo solicitado...";

Que a Fs. 64, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de febrero del año 2024 hasta enero del año 2025.

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.-EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de FEBRERO de 2024, hasta el mes de ENERO de 2025, al vehículo patente ESX926, propiedad del Sr. Alejandro Carlos Remondino.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procedase a notificar al Sr. Alejandro Carlos Remondino de lo resuelto.

Artículo 5°.-El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1638/24 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

El Decreto N° 3834/2023; el vencimiento fijado por el Artículo 1° del Decreto N° 1290/2024;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1290/2024 se dispuso la prórroga del vencimiento del Régimen de Regularización de Deudas establecido por Decreto N° 3834/2023;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos tomando la intervención que le compete a Fs. 42 ha entendido que, en razones de oportunidad, mérito y conveniencia, correspondería modificar la fecha de vencimiento de las disposiciones del Decreto N° 3834/2023, hasta el día 30 de junio de 2024;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto N° 1290/2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- DISPONER la prórroga del vencimiento de las disposiciones del Artículo 30° del Decreto N° 3834/2023, hasta el día 30 de junio de 2024".

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, remitir copia al Honorable Concejo Deliberante, tomar conocimiento todas las Secretarías, el Tribunal de Faltas Municipal, Área de Aprobación y Control de Obras Particulares, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1635/24 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la contratación del SERVICIO DE LAVADO DE ROPA DE CAMA DEL HOSPITAL SAN CAYETANO - SEC. DE SALUD PÚBLICA.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada convocado el día 07 de junio de 2024, contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma TEX CARE ARGENTINA S.A. por la contratación del SERVICIO DE LAVADO DE ROPA DE CAMA DEL HOSPITAL SAN CAYETANO, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la contratación del SERVICIO DE LAVADO DE ROPA DE CAMA DEL HOSPITAL SAN CAYETANO a la firma TEX CARE ARGENTINA S.A. por un monto total de \$ 26.812.500,00.- (veintiséis millones ochocientos doce mil quinientos pesos 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 3911/2024.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Salud Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1634/24 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la ADQUISICIÓN DE UN SILLON ODONTOLOGICO PARA CEMAT - SEC. DE SALUD PÚBLICA.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada convocado el día 07 de junio de 2024, contó con la intervención de dos firmas;
Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma DENCORP S.A. por la ADQUISICIÓN DE UN SILLON ODONTOLOGICO PARA CEMAT, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: ADJUDICAR la ADQUISICIÓN DE UN SILLON ODONTOLOGICO PARA CEMAT a la firma DENCORP S.A. por un monto total de \$ 12.890.000,00.- (doce millones ochocientos noventa mil pesos 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 3487/2024.

Artículo 2º: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Salud Pública.

Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1620/24 DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio DSE162, obrante a Fs. 58 del Expediente N° 717-M-2020, presentada por el Sr. RUBEN HIGINIO CANGINI, en su carácter de titular del automóvil, N° de CUIL 20-16805406-9, con domicilio en la calle Belgrano N° 349 de la Localidad y Partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55º de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 59 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio DSE162, resultando el solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 60, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el MARZO de 2028, de CANGINI, RUBEN HIGINIO, titular del vehículo;

Que a Fs. 64 el Área de Descentralización Tributaria informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 66, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que “ ...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de julio del corriente hasta junio del año 2024.

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1º.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de JULIO de 2024 y hasta el mes de JUNIO de 2025, inclusive, al vehículo patente N° DSE162, propiedad del Sr. RUBEN HIGINIO CANGINI.

Artículo 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que sin perjuicio de la fecha estipulada en el artículo primero del presente Decreto, la eximición podrá ser prorrogada sucesivamente a solicitud del peticionante, siempre y cuando este mantenga los requisitos exigidos para acceder al beneficio. Dicha solicitud de prórroga deberá ser efectuada con una anticipación de dos meses anteriores a su vencimiento, ante la Sub-Área de Gestión de Impuestos Descentralizados, dependiente de la Secretaría de Economía.

Artículo 3º.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34º Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4º.- Por intermedio de la Sub-Área de Gestión de Impuestos Descentralizados tomar conocimiento y notificar al Sr. RUBEN HIGINIO CANGINI de lo resuelto.

Artículo 5º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía interino.

Artículo 6º.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Sub-Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1619/24 DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio KWG289, obrante a Fs. 22 del expediente de marras, presentada por el Sr. MANSILLA ANASTASIO VICENTE, titular del vehículo, con domicilio en la calle Patricias Argentinas N° 3035 de este partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 23 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio KWG289, resultando el solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 27 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 06/10/2026, a nombre del titular del vehículo;

Que a Fs. 30 el Área de Descentralización Tributaria, informa que la peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente.

Que a Fs. 33 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado por el peticionante desde el mes de marzo de 2024 a febrero de 2025";

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.-EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de MARZO de 2024, hasta el mes de FEBRERO de 2025, al vehículo patente KWG289, propiedad del Sr. MANSILLA ANASTASIO VICENTE.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procedase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.-El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1618/24 DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por TORRES DYLAN TOMAS (CUIT: 20-46905368-8) del comercio sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 2093 de este Partido, que gira con el rubro (3868) REPARACION DE MOTOCICLETAS. SUS PARTES Y ACCESORIOS;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2021-19752 para una habilitación a nombre de TORRES DYLAN TOMAS (CUIT: 20-46905368-8) se encuentra CONDICIONADA;

Que el titular del comercio efectúa el convenio N° 283794 (Vto.: 01/2025), referente a la deuda por la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene del legajo N° 24664, y efectúa el convenio N° 283793 (Vto.: 01/2025), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la cuenta N° 939800000, quedando condicionada la presente Autorización de Funcionamiento al cumplimiento de los mismos;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Obras Particulares indica que el plano presentado no se ajusta con lo construido;

Que se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00. - Artículo 2°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de TORRES DYLAN TOMAS (CUIT: 20-46905368-8) sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 2093 de este Partido, que gira con el rubro (3868) REPARACION DE MOTOCICLETAS. SUS PARTES Y ACCESORIOS. -

Artículo 3°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 4°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°2278900000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°22830

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 6° - La presente Autorización de Funcionamiento está **CONDICIONADA** al cumplimiento de convenio N° 283794 (Vto: 01/2025), referente a la deuda por la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene del legajo N° 24664, y efectúa el convenio N° 283793 (Vto.: 01/2025). Para mantener la presente habilitación en los términos del artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento TORRES DYLAN TOMAS (CUIT; 20-46905368-8), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1617/24 DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

Las solicitudes presentadas por SIGOT LUIS IGNACIO (CUIT: 20-40861660-4) del comercio sito en AV. AVELLANEDA N° 2102 de este Partido que gira con los rubros (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA. MARROQUERIA Y VENTA DE FANTASIAS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3121/22 se procedió AUTORIZAR EL TRASLADO Y EL ANEXO DE LOS RUBROS a un comercio propiedad de GIANICO MARCELO ANDRES (CUIT:20-26269257-5), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2102 de este Partido, que funciona con los rubros (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (8111) ACADEMIA PROFESIONAL;

Que la consulta de factibilidad N° 2023-23349 para la transferencia del comercio mencionado a favor de SIGOT LUIS IGNACIO (CUIT: 20-40861660-4) se encuentra APROBADA;

Que se informa que el recurrente desiste del rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual el inspector actuante lo intima a realizar el anexo del rubro (7121) ZAPATERIA. MARROQUERIA Y VENTA DE FANTASIAS, el cual dio cumplimiento mediante la consulta de factibilidad N° 2024-23595;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de SIGOT LUIS IGNACIO (CUIT: 20-40861660-4), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2102 de este Partido, que gira con los rubros (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA. MARROQUERIA Y VENTA DE FANTASIAS.-

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la

confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1202800004 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22078

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará a SIGOT LUIS IGNACIO (CUIT: 20-40861660-4), debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1616/24 DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por IAÑEZ MARIANA CARLA (CUIT: 27-26618664-4) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 1617 de este Partido, que gira con los rubros (7201) MUEBLERIA (7281) TAPICERIA Y AFINES;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2018-16762 para una habilitación a nombre de IAÑEZ MARIANA CARLA (CUIT: 27-26618664-4) se encuentra DENEGADA;

Que por Ordenanza N° 12702/2019 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de IAÑEZ MARIANA CARLA (CUIT; 27-26618664-4) sito en la calle CONSTITUCION N° 1617 de este Partido, que gira con los rubros (7201) MUEBLERIA (7281) TAPICERIA Y AFINES.-

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los

gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°19100002 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°22392

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento IAÑEZ MARIANA CARLA (CUIT: 27-26618664-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble dé lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1615/24 DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por SALINAS HUGO ROBERTO (CUIT: 20-13980309-5) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 1117 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1619/19 se procedió a EXCEPTUAR Y AUTORIZAR EL TRASLADO EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 1117 de este Partido, a nombre de SALINAS HUGO ROBERTO (CUIT: 20-13980309-5);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el titular del comercio efectúa el convenio N° 281578 (Vto.: 11/2024), referente a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del legajo de comercio N° 3851, y efectúa el convenio N° 283807 (Vto.: 01/2025), referente a la Tasa por Servicios Generales de la cuenta N° 92900007, quedando condicionada la presente habilitación al cumplimiento de los mismos. Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00. -

Artículo 2°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR otorgada al comercio propiedad de SALINAS HUGO ROBERTO (CUIT: 20-13980309-5) sito en la calle CONSTITUCION N° 1117 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA.-

Artículo 3°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 4°.- De acuerdo a la Autorización que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 92900007 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 3851

Artículo 5°.- La presente Autorización está **CONDICIONADA** al cumplimiento del convenio N° 281578 (Vto.: 11/2024), referente a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del legajo de comercio N° 3851, y del convenio N° 283807 (Vto.: 01/2025), referente a la Tasa por Servicios Generales de la cuenta N° 92900007.-

Artículo 6°.- **EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 7°.- La presente Autorización se entregará al titular del establecimiento **SALINAS HUGO ROBERTO** (CUIT: 20-13980309-5), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 8°.- La presente Autorización podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 9°.- **NOTIFICAR** por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 10°.- **NOTIFICAR** por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 11°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 12°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 13°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 14°.- **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1614/24 DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de **NEGREIRA CRISTIAN MARCELO** (CUIT: 20-34647627-4) del comercio sito en **LAS HERAS N° 2279** de este Partido que gira con el rubro (2601) **FABRICACION DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA**;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2353/22 se procedió **AUTORIZAR A FUNCIONAR** a un comercio, a nombre de **VILLARRUEL DAVID CARLOS MARIA** (CUIT:20-30456124-7), sito en la calle **LAS HERAS N° 2279** de este Partido, que funciona con el rubro (2601) **FABRICACION DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA**;

Que las consultas de factibilidad N° 2023-23291 y N° 2024-23427 para la transferencia del comercio mencionado a favor de **NEGREIRA CRISTIAN MARCELO** (CUIT: 20-34647627-4) se encuentran **APROBADAS**;

Que el peticionante no cuenta con el plano aprobado del establecimiento en cuestión y se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23

Que el titular ha presentado en carácter de **DDJJ**, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el inspector actuante informa que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del **FNCA** (Formulario de nivel de Complejidad Ambiental) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. Según Ley 11459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- **AUTORIZAR A FUNCIONAR** el comercio propiedad de **NEGREIRA CRISTIAN MARCELO** (CUIT: 20-34647627-4), sito en la calle **LAS HERAS N° 2279** de este Partido, que gira con el rubro (2601) **FABRICACION DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA**.-

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la

confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3174600000 Tasa por inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23629

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 6°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento a nombre de NEGREIRA CRISTIAN MARCELO (CUIT: 20-34647627-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 8°.- La Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1613/24 DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

El informe de Sub-Área Oficialía de Cuentas, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal al comercio de BARROSO JORGE LUIS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2121/11 se procedió a HABILITAR un comercio sito en la calle PJE. GONZALEZ N° 1739 de este Partido, a nombre de BARROSO JORGE LUIS;

Que se labran Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente NO reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la Habilitación, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACION: al comercio sito en la calle PJE. GONZALEZ N° 1739 de este Partido, a nombre de BARROSO JORGE LUIS o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Art. 111° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.-

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1° del contenido del presente Decreto.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, Sub Área de Recupero de Deudas, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Responsable de Cuentas de la Zona Correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1612/24 DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

El informe de Sub-Área Oficialía de Cuentas, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal al comercio de DE LOS SANTOS LUCAS ARIEL;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1526/11 se procedió a OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO un comercio sito en la calle GILARDONI N° 5350 de este Partido, a nombre de DE LOS SANTOS LUCAS ARIEL; Que se labran Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente NO reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la Habilitación, conforme a lo dispuesto en el Art. 111° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACION: al comercio sito en la calle GILARDONI N° 5350 de este Partido, a nombre de DE LOS SANTOS LUCAS ARIEL o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Art. 111° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.-

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1° del contenido del presente Decreto.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, Sub Área de Recupero de Deudas, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Responsable de Cuentas de la Zona Correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1611/24 DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de suplementos nutricionales - ayuda social a personas. Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N°78/2.024 convocado el día 06 de junio de 2.024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma NUTRI SERVICE SRL por la adquisición de suplementos nutricionales - ayuda social a personas. Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de suplementos nutricionales - ayuda social a personas a la firma NUTRI SERVICE SRL por un monto total de \$11.600.000,00 - (pesos once millones seiscientos mil con 60/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2.024-M-2250.

Artículo2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1610/24 DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la COMPRA DE DETERMINACIONES PARA LABORATORIO - SECRETARIA DE SALUD PUBLICA.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Pública convocado el día 05 de junio de 2024, contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma EXSA S.R.L. por la COMPRA DE DETERMINACIONES PARA LABORATORIO - SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, por cumplir con todas las exigencias y por ser las más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la COMPRA DE DETERMINACIONES PARA LABORATORIO - SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA a la firma EXSA S.R.L. por un monto total de \$390.451.014,00.- (pesos trescientos noventa millones cuatrocientos cincuenta y un mil catorce con 00/100) en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 3400/2024.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Salud Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1609/24 DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente relacionado con la adquisición de sillas para monitoreo. Secretaria de Modernización y Secretaria de Protección Ciudadana.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada convocado el día 04 de junio de 2024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma PRODMOBI S.A para la Secretaría de Modernización y Secretaría de Protección Ciudadana, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de sillas para monitoreo a la firma PRODMOBI S.A por un monto total de \$ 16.880,240,00.- (pesos dieciséis millones ochocientos ochenta mil doscientos cuarenta con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°3049 -M- 2024.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por los Secretarios de Modernización y Protección Ciudadana,

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Modernización y Secretaría de Protección Ciudadana, la Contaduría Municipal y quién corresponda

FIRMADO: Sr. Gonzalo Cornejo - Secretario de Modernización

Sr. Néstor Pisetta – Secretario de Protección Ciudadana

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 27/2024
Secretaría de Gobierno